

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA**, a quien adelante se le denominara "**MUNICIPALIDAD**" identificada con RUC N° 20193051635 debidamente representada por su **ALCALDE PROF. FLORENCIO OLIBOS OLIBOS**, identificado con D.N.I. N° 03866977, proclamado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 3800-2014-JNE, con dirección legal en la Av. Piura N° 532 del distrito de Mancora, de la provincia de Talara, del departamento de Piura; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su **GOBERNADOR REGIONAL ING. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**, identificado con D.N.I. N° 02636167, proclamado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 3801-2014-JNE, con domicilio legal en la Av. San Ramón S/N – Urb. San Eduardo – El Chipe del distrito, provincia y departamento de Piura, a quien en adelante se le denominara "**GOBIERNO REGIONAL**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2015 MDM/C, de fecha 16 de Setiembre del 2015; la Municipalidad Distrital de Mancora aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Mancora para la ejecución de la actividad "**Mantenimiento del Acceso a Zona Turística Las Pocitas de Mancora**", cuyo financiamiento lo asumirá íntegramente el Gobierno Regional; y asimismo autoriza al Sr. Alcalde Prof. Florencio Olibos Olibos a suscribir el respectivo convenio en representación de la Municipalidad Distrital de Mancora.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, dentro del marco de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

La **MUNICIPALIDAD** en conformidad a la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Gestión de la Infraestructura Vial Vigente, es la autoridad competente de la Gestión de la Infraestructura Vial Urbana Distrital.

El **GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público".
- 3.3 Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- 3.4 Ley N° 30281 "Ley General de Presupuesto de la República para el Año Fiscal 2015".
- 3.5 Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y normas modificatorias.
- 3.7 Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias.
- 3.8 Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".
- 3.9 Ley N° 27181 "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y modificatorias".
- 3.10 Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".
- 3.11 Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado".
- 3.12 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 3.13 Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Establecen las normas y el procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".
- 3.14 Reglamento Nacional de Gestión de la Infraestructura Vial, aprobado mediante D.S. N° 034-2008-MTC y modificado mediante D.S. N° 003-2009-MTC, D.S. N° 011-2009-MTC y D.S. N° 012-2011-MTC.
- 3.15 Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado mediante, aprobado mediante D.S. N° 017-2007-MTC y modificado mediante el D.S. N° 006-2009-MTC.
- 3.16 Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado mediante R.D. N° 08-2014-MTC/14.



317 Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, aprobado mediante RM N° 210-2000-MTC 15.02 y modificado mediante el R.M. N° 733-2004-MTC, R. M. N° 870-2008-MTC/02, R.D. N° 18-2012-MTC 14 y R.D. N° 018-2014-MTC 14.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones bajo las cuales el **GOBIERNO REGIONAL** financiará y ejecutará la actividad “**Mantenimiento del Acceso a Zona Turística Las Pocitas de Máncora**”, por un importe de **S/. 1'824,853.88 (Un Millón Ochocientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 88/100 Nuevos Soles)**, en conformidad a la Resolución Gerencial Regional N° 353 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 22 de Setiembre del 2015, mediante el cual se aprueba los Términos de Referencia para la contratación de dicha Actividad.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- Financiar la ejecución de la actividad “**Mantenimiento del Acceso a Zona Turística Las Pocitas de Máncora**”, materia del presente convenio específico, de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Ejecutar, supervisar y liquidar la actividad materia del presente Convenio Especifico a través de la Dirección de Obras de la Dirección General de Construcciones en conformidad al Término de Referencia aprobado.
- Ejecutar el monitoreo y seguimiento de la actividad materia del presente Convenio Especifico a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo designar a un profesional responsable, el que deberá realizar las acciones técnicas - administrativas en concordancia con las normas vigentes.
- Contratar directa o a través de terceros, de acuerdo a la normatividad vigente los servicios y/o adquirir los insumos que sean necesarios para la ejecución de la actividad de mantenimiento materia del presente convenio, en conformidad al Término de Referencia Aprobado.
- Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica y de las normas sectoriales que regulan la intervención de la actividad de mantenimiento materia del presente convenio, a través de los órganos competentes de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Remitir a la **MUNICIPALIDAD** una copia del Término de Referencia de ejecución de la actividad de mantenimiento materia del presente convenio, con la finalidad de facilitar las labores de monitoreo, verificación y seguimiento.
- Atender los requerimientos de información de la **MUNICIPALIDAD**, relacionados con la ejecución de la actividad materia del presente convenio.

5.2 Obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- Autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** mediante el presente Convenio a ejecutar la actividad “**Mantenimiento del Acceso a Zona Turística Las Pocitas de Máncora**”, por ser de su competencia.
- Monitorear bajo responsabilidad, la ejecución de la actividad de mantenimiento en virtud del presente Convenio.
- Brindar información adicional de ser necesaria, cuando sea requerida por el **GOBIERNO REGIONAL** y siempre que esté dentro de sus alcances y competencia para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Gestionar conjuntamente con el **GOBIERNO REGIONAL** todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de la actividad materia del presente convenio.
- Velar por la seguridad ciudadana y protección durante la ejecución de la actividad materia del presente convenio, debiendo solucionar cualquier problema social que se presente.
- Una vez culminada la ejecución de la actividad materia del presente convenio por parte del **GOBIERNO REGIONAL**, la **MUNICIPALIDAD** asumirá su competencia sobre la operación y mantenimiento de dicha infraestructura vial urbana.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la ejecución de la actividad señalada en la Cláusula Cuarta será financiada íntegramente por el **GOBIERNO REGIONAL**, hasta por un monto de **S/. 1'824,853.88 (Un Millón Ochocientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 88/100 Nuevos Soles)** de acuerdo a la certificación Presupuestal emitida



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
ALCALDE
Prof. Florencio Olivos





mediante el Memorando N° 1832-2015/GRP-410000 de fecha 18 de Setiembre del 2015 por un monto de S/. 1'273,989.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) y el Acta de Compromiso de disponibilidad de Recursos del Año Fiscal 2016 emitida mediante en el Memorando N° 1833-2015/GRP-410000 de fecha 10 de Setiembre del 2015, por un monto de S/. 550,957.00 (Quinientos Cincuenta Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles), en conformidad al Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 353-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 22 de Setiembre del 2015.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que cualquiera de las partes aporten para el cumplimiento del presente Convenio, que no contribuyan una donación a la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad.

En el caso de los bienes muebles que se aporten para el cumplimiento del presente Convenio Especifico, que no constituyan una donación a la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad.

En el caso de los bienes muebles que se aporten continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrara en vigencia a partir del 03 de Agosto del 2015 y tendrá una validez hasta la aprobación de la liquidación de la actividad materia del presente convenio. Las partes podrán renunciar al mismo, mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución y evaluación del presente Convenio Especifico las partes acreditan como representante a:

EL GOBIERNO REGIONAL: Gerente Regional de Infraestructura.

LA MUNICIPALIDAD: Jefe de Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Corresponde a los representantes evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio, evaluar su ejecución y comunicarlo a las entidades así como proponer las modificaciones al mismo y recomendar de ser el caso, su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Asiste a las partes la obligación de comunicar las variaciones del mismo, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR

El GOBIERNO REGIONAL declara y garantiza ser titular de todos los derechos de autor del material de difusión y/o informativo materia del presente Convenio, salvo excepción expresa manifestada por las partes en casos específicos la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función del desarrollo propio de los trabajos, para lo cual se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes, dentro de los plazos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de las partes, dentro de un plazo de Treinta (30) días calendario de surgida la controversia. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación Extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de Treinta (30) días calendario.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de Treinta (30) días calendario.

c. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, a cuyo efecto la parte afectada comunicará a la otra, mediante carta simple, con una anticipación no menor de Treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

- a. Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.
- b. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.
- c. Conforme a lo establecido en el artículo 77°, numeral 3) de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas cursará carta de fecha cierta, por lo menos con Treinta (30) días calendario de anticipación, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. La separación operará de pleno derecho a la recepción de la comunicación escrita, en el domicilio de la parte destinataria.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Piura, a los 26 días del mes de NOVIEMBRE del 2015.




ING. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMAN
 GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
Prof. Florencio Olibos Olibos
 ALCALDE
PROF. FLORENCIO OLIBOS OLIBOS
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA